



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00845-00

CONSIDERACIONES:

Ahora bien, teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 16 de diciembre de 2021 y 14 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por JORGE ENRIQUE RESTREPO PABON, en contra de GLORIA PATRICIA MOLINA BENJUMEA en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-867229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Antioquia, Zona Sur, de propiedad del demandado. Sin que sea necesario oficiar, por cuanto la medida no fue inscrita.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes hipotecarios que el demandado constituyó a favor de la parte demandante, a través de la Escritura Pública No. 2.599 del día 30 de diciembre de 2016 de la Notaria Primera de Itagüí.,

CUARTO: OFICIAR a la Notaría Primera de Itagüí, para que proceda con la cancelación de los gravámenes hipotecarios.

QUINTO: ORDENAR a la parte activa acreditar la entrega de los documentos que sirvieron de base de recaudo en este proceso, a la parte demandada, puesto que la obligación acá ejecutada ya terminó por pago total.

SEXTO: Requerir a la parte demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo exhorto que comunica la cancelación de la hipoteca.

SEPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

050

Y

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bd4d1cac003f8a51d1b0ef3e2ea9036d473aca9cdd47a5378baa4f82f51fff**

Documento generado en 18/03/2022 12:16:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**